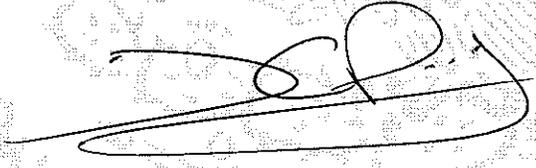


# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DS-0081/12/14 - Cambio de uso de suelo en terrenos forestales (SEMARNAT-02-001).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener el siguiente dato personal: firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 33), domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 33), teléfono y correo electrónico particulares (página 1 de 33).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**  

- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

5 - Junio - 2015

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.380/15

BITÁCORA: 03/DS-0081/12/14

Aula, Paz, Pájaros, Comodó

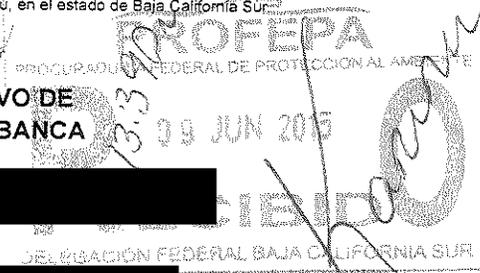
La Paz, Baja California Sur, a 29 de mayo de 2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 3000 Metros cuadrados para el desarrollo del proyecto denominado *Construcción de Vivienda Unifamiliar John Luther Adams, San Juanico, Municipio de Comondú, B.C.S.* ubicado en el o los municipio(s) de Comondú, en el estado de Baja California Sur.



JOHN LUTHER ADAMS Y/O CYNTHIA MARIE ADAMS  
APODERADOS LEGALES DE UN CONTRATO TRASLATIVO DE  
DOMINIO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTIT. DE BANCA  
MÚLTIPLE, GPO. FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT



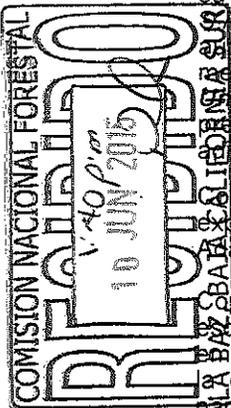
Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams en su carácter de Apoderados legales de un contrato traslativo de dominio de ScotiaBank Inverlat, S.A., Instit. de Banca Múltiple, Gpo. Financiero ScotiaBank Inverlat con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 3000 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado *Construcción de Vivienda Unifamiliar John Luther Adams, San Juanico, Municipio de Comondú, B.C.S.*, con ubicación en el o los municipio(s) de Comondú en el estado de Baja California Sur, y

RESULTANDO

1. Que mediante FORMATO 02-001 de fecha 18 de Diciembre de 2014, recibido en esta Delegación Federal 17 de Diciembre de 2014, John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams, en su carácter de Apoderados legales de un contrato traslativo de dominio de ScotiaBank Inverlat, S.A., Instit. de Banca Múltiple, Gpo. Financiero ScotiaBank Inverlat, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 3000 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado *Construcción de Vivienda Unifamiliar John Luther Adams, San Juanico, Municipio de Comondú, B.C.S.*, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Comondú en el estado de Baja California Sur, presentando para tal efecto la siguiente documentación:

Copias de los pasaportes americanos con números 077772463 y 469876543 respectivamente, expedidos en los Estados Unidos de América, a nombre de John Luther Adams y Cynthia Marie Adams.

Copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable traslativo de dominio, establecido en la escritura pública número (52,240) volumen 1 (1,083) de fecha 19 de diciembre de 2013, emitida por el Licenciado Carlos Arámburo Romero, notario público número 3, en el Estado, en la que se hace constar contrato de fideicomiso irrevocable traslativo de dominio, identificado para efectos administrativos y contables por el fiduciario bajo el folio 130827091002 actuando como fiduciario: Scotiabank Inverlat, S.A., representado por su delegado fiduciario especial



12:45 AM

licenciado especial Jorge Gomez Moreno; asimismo se hace contar la actuación como fideicomitente a la C. Natalia Villavicencio Aguilar, y como fideicomisarios John Luther Adams y Cinthia Marie Adams, estableciéndose en la cláusula tercera de dicho instrumento legal que los fideicomisos reciben la posesión de inmueble identificado como parcela 7Z1P1/1, con clave catastral 2-18-021-001, con una superficie total de 12150.

- II. Que mediante Oficio Núm.SEMARNAT-BCS.02.02.0015/15 del 12 de enero de 2015, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de ésta Delegación Federal solicitó a la Unidad Jurídica el dictamen correspondiente de los documentos legales anexos al formato de solicitud.
- III. Una vez que fueron analizados los documentos legales detallados en el Resultando I de la presente resolución, por oficio número SEMARNAT.BCS.UJ.010/14 del 20 de enero de 2015, la citada Unidad Jurídica manifiesta que: tomando en cuenta que la superficie forestal solicitada mediante el formato de solicitud para cambio de uso de suelo es por 00-30-00.00 ha, está acreditada mediante los documentos legales que el promovente presentó, en consecuencia el trámite **Cumple con lo dispuesto por el Artículo 120** del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- IV. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0064/15 de fecha 21 de Enero de 2015, esta Delegación Federal, requirió a John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams, en su carácter de Apoderados legales de un contrato traslativo de dominio de ScotiaBank Inverlat, S.A., Instit. de Banca Múltiple, Gpo. Financiero ScotiaBank Inverlat, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Construcción de Vivienda Unifamiliar John Luther Adams, San Juanico, Municipio de Comondú, B.C.S.**, con ubicación en el o los municipio(s) de Comondú en el estado de Baja California Sur, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

#### Del Estudio Técnico Justificativo:

Precise la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales en el estudio técnico justificativo y/o en el formato de solicitud del trámite. En virtud, de que las coordenadas UTM que aporta el capítulo II del estudio técnico abarcan 4,257.85 metros cuadrados en total. La que se desglosa de la siguiente manera, con base en la información que aporta el estudio: las coordenadas del cuadro de construcción casa y camino de acceso abarcan 1,289.6484 metros cuadrados y dibujan un polígono mal construido; y las coordenadas del cuadro de construcción del polígono de reubicación de flora nativa abarca 2,968.2048 metros cuadrados. Asimismo, los cuadros referidos indican que la superficie de estos polígonos es de 3,000.00 metros cuadrados, similar en ambos cuadros y es distinto a lo referido en el formato de solicitud del presente trámite: 1,500.00 metros cuadrados como superficie solicitada para cambio de uso de suelo.

Con referencia a la superficie que será reforestada; deberá ser incluida en el capítulo VIII del estudio técnico, dentro del programa de rescate de la flora que afectará y su adaptación al nuevo hábitat, de conformidad con lo que indican los artículos 121 y 123 bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, considerando que el sitio a reforestar debe ser ubicado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a la superficie solicitada, asimismo indicar la densidad de plantación, el plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, y los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.



Un sitio susceptible de ser reforestado es aquel que muestra perturbación. El sitio a reforestar, donde realizará el establecimiento inducido de la vegetación forestal que afectará en terrenos forestales, debe ser congruente con el tipo de vegetación que pretende afectar, para que con las actividades de reforestación, mantenimiento y de seguimiento del programa, asegure el 80% de supervivencia de la vegetación rescatada.

- v. Que mediante FOLIO BCS/2015-0000357 de fecha 30 de Enero de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 11 de Febrero de 2015, John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams, en su carácter de Apoderados legales de un contrato traslativo de dominio de ScotiaBank Inverlat, S.A., Instit. de Banca Múltiple, Gpo. Financiero ScotiaBank Inverlat, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0064/15 de fecha 21 de Enero de 2015, la cual cumplió con lo requerido.
- vi. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0145/15 de fecha 16 de Febrero de 2015 recibido el 20 de Febrero de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Construcción de Vivienda Unifamiliar John Luther Adams, San Juanico, Municipio de Comondú, B.C.S.**, con ubicación en el o los municipio(s) Comondú en el estado de Baja California Sur.
- vii. Que mediante oficio SPYDE/CGDS/039/2015 de fecha 02 de Marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 04 de Marzo de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Construcción de Vivienda Unifamiliar John Luther Adams, San Juanico, Municipio de Comondú, B.C.S.**, con ubicación en el o los municipio(s) de Comondú en el estado de Baja California Sur donde se desprende lo siguiente:

#### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal de Baja California Sur, emitida mediante la minuta de acuerdos de la sesión del 02 de marzo de 2015, recibida mediante Oficio SPYDE/CGDS/039/2015 de la misma fecha, notificado a esta Delegación Federal el día 04 de marzo de 2015, que establece lo siguiente:

El Consejo Estatal Forestal de Baja California Sur, emitió su opinión favorable, Siempre y cuando el proyecto obtenga sus autorizaciones en materia de desarrollo urbano Estales y Municipales.

- viii. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0219/15 de fecha 18 de Marzo de 2015 esta Delegación Federal notificó a John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams en su carácter de Apoderados legales de un contrato traslativo de dominio de ScotiaBank Inverlat, S.A., Instit. de Banca Múltiple, Gpo. Financiero ScotiaBank Inverlat que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Construcción de Vivienda Unifamiliar John Luther Adams, San Juanico, Municipio de Comondú, B.C.S.** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Comondú en el estado de Baja California Sur atendiendo lo siguiente:

Que no exista inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario, indicar, la ubicación y superficie involucrada.

Que el área donde se lleve a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio forestal; en caso contrario, determinar la superficie afectada y el posible año de ocurrencia del



APC

mismo.

Que las coordenadas geográficas o UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Que la superficie y vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el estudio técnico justificativo; en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar la superficie y tipo de vegetación correspondiente.

El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretenda afectar.

Que los volúmenes por especie de las materias primas maderables y no maderables que serán removidas por predio dentro del área sujeta a cambio de uso de suelo corresponda a los estimados que se establecen en el estudio justificativo.

Que las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el desarrollo de proyecto, sean las adecuadas; o en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico comisionado.

Si los servicios ambientales que se verán afectados con implementación y operación del proyecto corresponden a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

Si en el área donde se llevara a cabo el proyecto, existen tierras frágiles; en caso de que existan, indicar su ubicación características y acciones necesarias para su protección.

- ix. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 18 de Marzo de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

#### **Del informe de la Visita Técnica**

No existe inicio de obra que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

No se observaron indicios de afectación por incendios forestales.

Se confirmaron las coordenadas UTM que delimitan el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Se confirmó que la superficie y vegetación que se pretende afectar corresponden con las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, es primaria y se observó en buen estado de conservación; aunque es escasa.

En el área del predio se observó una baja densidad de especies de flora silvestre de las cuales no se pueden obtener materias primas forestales maderables; son valiosas como materias primas forestales no maderables.

De acuerdo con las observaciones de campo, se considera que las medidas de mitigación contempladas para el proyecto son adecuadas.



Los servicios ambientales que se verán afectados por el desarrollo del proyecto, son los que manifiesta el estudio técnico justificativo.

No se identificaron áreas consideradas como tierras frágiles.

Desde el punto de vista técnico se considera que el proyecto es ambientalmente viable ya que el área solicitada para cambio de uso de suelo es mínima; se presenta baja densidad de flora silvestre, la que será sujeta al programa de rescate y reubicación dentro del área solicitada para cambio de uso de suelo.

- x. Que mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0294/15 de fecha 10 de Abril de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams en su carácter de Apoderados legales de un contrato traslativo de dominio de ScotiaBank Inverlat, S.A., Instit. de Banca Múltiple, Gpo. Financiero ScotiaBank Inverlat, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$14,702.61 (catorce mil setecientos dos pesos 61/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.05 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Baja California Sur.
- xi. Que mediante FOLIO BCS/2015-0001293 de fecha 20 de Mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 20 de Mayo de 2015, John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams en su carácter de Apoderados legales de un contrato traslativo de dominio de ScotiaBank Inverlat, S.A., Instit. de Banca Múltiple, Gpo. Financiero ScotiaBank Inverlat, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$14,702.61 (catorce mil setecientos dos pesos 61/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.05 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 Y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.



- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO 02-001 de fecha 18 de Diciembre de 2014, el cual fue signado por John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams, en su carácter de Apoderados legales de un contrato traslativo de dominio de ScotiaBank Inverlat, S.A., Instit. de Banca Múltiple, Gpo. Financiero ScotiaBank Inverlat, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 3000 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Comondú en el estado de Baja California Sur.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.- Lugar y fecha;*

*III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*

*IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple*



de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams, en su carácter de Apoderados legales de un contrato traslativo de dominio de ScotiaBank Inverlat, S.A., Instit. de Banca Múltiple, Gpo. Financiero ScotiaBank Inverlat, así como por ROLANDO ARMANDO ALONZO PUC en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. BCS T-UI Vol. 2 Núm. 1.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Copias de los pasaportes americanos con números 077772463 y 469876543 respectivamente, expedidos en los Estados Unidos de América, a nombre de John Luther Adams y Cinthia Marie Adams.

Copia certificada del Contrato de Fideicomiso irrevocable Traslato de Dominio, establecido en la Escritura Pública número (52,240) Volumen 1 (1,083) de fecha 19 de diciembre de 2013, emitida por el Licenciado Carlos Arámburo Romero, Notario Público número 3, en el Estado, en la que se hace constar contrato de Fideicomiso Irrevocable Traslato de Dominio, identificado para Efectos Administrativos y Contables por el Fiduciario bajo el Folio 130827091002 actuando como Fiduciario: Scotiabank Inverlat, S.A., representado por su Delegado Fiduciario Especial Licenciado Jorge Gomez Moreno; asimismo se hace constar la actuación como Fideicomitente a la C. Natalia Villavicencio Aguilar, y como Fideicomisarios John Luther Adams y Cinthia Marie Adams, estableciéndose en la cláusula tercera de dicho instrumento legal que los fideicomisos reciben la posesión de inmueble identificado como parcela 7Z1P1/1, con clave catastral 2-18-021-001, con una superficie total de 12150.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley,*



APC 13

deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO 02-001 y la información faltante con FOLIO BCS/2015-0000357, de fechas 18 de Diciembre de 2014 y 30 de Enero de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el



interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

*ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.*

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:  
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La superficie total de la parcela 7 Z1P1/1, con clave catastral 2-18-021-001 es de: 12,150.00 metros cuadrados; de la cual **se solicita para cambio de uso de suelo en terrenos forestales 3000 metros cuadrados** para desarrollar el proyecto. Esta superficie se localiza en Punta Pequeña, a 1 km al sur de San Juanico, Municipio de Comondú, estado de Baja California Sur, colindante con la costa de Bahía de San Juanico, en el Océano Pacífico, en las:

#### COLINDANCIAS

Al Noreste 50.00 m con tierras de Uso Común Zona 1 (uno)



HPC B

Al Sureste 243.00 m con Parcela 8  
Al Suroeste 50.00 m con ZOFEMAT Océano Pacífico.  
Al Noroeste 243.00 m con Parcela 6.

En el Ejido Cadejé, en el Municipio de Comondú.

El proyecto consiste en la construcción de una vivienda de tipo residencial turística, con cochera y terraza, una cochera almacén en una superficie de 3000 metros cuadrados. La superficie del lote es de 12,150.00 m<sup>2</sup> y tendrá un muro perimetral de roca y una vialidad de acceso, lo que lo posibilita como un asentamiento de muy baja densidad, propia de las zonas habitacionales turísticas, el proyecto colinda con la zona federal marítimo terrestre pero no se tiene contemplado realizar ninguna construcción en la misma.

El predio se encuentra a una distancia de aproximadamente 2 a 3 km del poblado de San Juanico. A una altura aproximada de 5 m.s.n.m. m.

La superficie solicitada para cambio de uso de suelo se ubica fuera de las áreas protegidas decretadas; de acuerdo con la regionalización de la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad, el área de interés no se encuentra dentro de ninguna de las regiones prioritarias terrestres; la más cercana es la Región Prioritaria No. 4 denominada Sierra La Giganta, ubicada entre los límites de los Municipios de Loreto y Mulegé y se localiza a aproximadamente 70 km al este del sitio del proyecto.

Asimismo del análisis de la regionalización, la zona de influencia marina no se ubica dentro de ninguna región marina prioritaria. La más cercana es la Región Prioritaria No. 3 Costa San Ignacio, cuyo límite extremo se encuentra aproximadamente a 80 km al norte del sitio del proyecto.

En cuanto a las regiones hidrológicas prioritarias de la CONABIO, el sitio tampoco se encuentra en alguna de ellas. La más cercana es la Región Prioritaria No. 6 La Purísima, que engloba los manantiales principales de la Región: Paso Hondo, Ojo de Agua, San Miguel de Comondú, San José de Comondú, San Javier; ojos de agua San Isidro y La Purísima, presa El Rey, que se encuentra aproximadamente a 40 km al sureste del área.

**El sitio del proyecto se ubica en la Región Hidrológica 3, (Baja California Suroeste).**

En la microcuenca Puna Pequeña se ha registrado una precipitación promedio anual de 125,6 mm; los meses con mayor precipitación son agosto y septiembre con 34,9 y 51,6 mm, respectivamente; mientras que los de menor precipitación, son abril y mayo con 0 y 0,4 mm, respectivamente.

La microcuenca hidrológica forestal tiene un área de 63'180,000 m<sup>2</sup> (6318 ha) y está constituida principalmente por rocas volcánicas basálticas y de areniscas conglomeráticas con escasa porosidad y permeabilidad. Tiene una pendiente media de 2.14% y cuenta con al menos cuatro pequeños escurrimientos (arroyos) de tipo efímero.

El relieve y geomorfología aunada a las características litológicas de las cuales se constituye esta microcuenca permiten la formación de cañadas de baja disección. Los arroyos tienen muy corta longitud, no rebasan los dos mil metros lineales.

La mayor altura alcanza los 300 msnmm en la parte central de la microcuenca, en lomas alargadas y redondeadas.



La pendiente media de los arroyos alcanza los 8 grados de inclinación como máximo y 4.5 grados como mínimo. Respecto a su red de drenaje y/o corrientes, está constituida por arroyos de primer orden, de los cuales algunos no han sido modificados en su trazo. La parte central de la microcuenca corresponde con la desembocadura del arroyo principal y de mayor envergadura de esta microcuenca. La línea costera está constituida principalmente por materiales basálticos y de sedimentos de playa.

#### Elementos Biológicos:

##### Vegetación.

La vegetación que se desarrolla en la mayor parte del área de estudio, corresponde al tipo genérico denominado matorral xerófilo (Rzedowski, 1978).

La flora de la región de San Juanico corresponde a la subflora de las Planicies Magdalena y comprende los siguientes tipos de vegetación.

La zona del proyecto presenta dos tipos de vegetación forestal de zonas áridas y semiáridas; y en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, domina el matorral micrófilo subinermes costero, que colinda con el matorral crasicale de neblina. Estos tipos de matorrales están constituidos por plantas con formas de vida adaptadas a la aridez, desde grandes cactáceas columnares, arbustos y herbáceos perennes, hasta plantas pequeñas efímeras estacionales. El matorral micrófilo subinermes que se localiza en el área solicitada, se caracteriza por su densidad baja de plantas arbustivas de porte bajo (no mayores a un metro de altura) que se distribuyen en el estrato herbáceo en su mayoría. Lo anterior ocasionado por fuertes vientos que soplan en la región dada su cercanía al Océano pacífico. Fisiológicamente son arbustos de tallo grueso, de crecimientos tortuosos, semisuculentos, de madera blanda y con algunas especies que poseen corteza papirácea y exfoliante. Este tipo de asociación se desarrolla sobre suelos poco desarrollados pedregosos de origen volcánico.

La zona donde se pretende desplantar el proyecto, es de transición y contiene matorral micrófilo costero subinermes colindante con el matorral crasicale de neblina:

El matorral sarcocrasicale o crasicale de neblina es una vegetación arbustiva mixta con abundancia de plantas con tallos carnosos (sarcocales) y cactáceas (crasicales) con influencia de neblina de origen marino. Este tipo de vegetación se desarrolla únicamente en la costa occidental de Baja California. Así mismo otras especies asociadas dentro de este matorral es la cholla pelona (*Opuntia cholla*) y la candelilla (*Pedilanthus macrocarpus*). En San Juanico el matorral sarco-crasicale de neblina prospera mejor en suelos regosoles eútricos, pero cuando estos cambian a regosoles calcáreos los manchones de Palo de Adán (*Fouquieria diguetii*) se alternan con la chirinola (*Stenocereus eruca*). Así mismo cuando estas planicies limitan con laderas de mesetas terrazas aparecen elementos aislados de Cardones (*Pachycereus pringlei*), Pitaya Agría (*Stenocercus gummosus*) junto con un matorral micrófilo.

El matorral micrófilo subinermes es una comunidad vegetal caracterizada por la dominancia de especies arbustivas de escasa cobertura que domina el estrato herbáceo. Se desarrolla sobre suelos con alto contenido de sales, en áreas próximas a las costas entre 0 y 50msnm, en partes bajas de las cuencas cerradas de las zonas áridas y semiáridas, también se le puede encontrar en áreas de marisma. Las especies más abundantes corresponden estrictamente a halófitas como chamizo (*Atriplex spp.*), romerito (*Suaeda spp.*), vidrillo (*Batis maritima*), hierba



NPC LB

reuma (*Frankenia spp.*), alfombrilla (*Abronia maritima*) y lavanda (*Limonium spp.*). Otras especies capaces de soportar estas condiciones son verdolaga (*Sesuvium spp.*), zacate tobozo (*Hilaria spp.*), zacate (*Eragrostis obtusiflora*), entre varias más.

La influencia de las nieblas marinas ha promovido en el matorral sarco-crasicaule de neblina la presencia de epífitas que en ocasiones cubren casi todo el ramaje de la vegetación perenne. En el caso específico de la Bahía de San Juanico es el dominante fisonómico más representativo, especialmente en una planicie que se encuentra entre las puntas 4 y 2 en donde gran parte de los manchones de Palo de Adán (*Fouquieria diguetii*) se encuentran cubiertos por la abundante presencia de heno pequeño *Tillandsia recurvata* y diversos líquenes en especial *Rocella tinctoria*.

En la microcuenca se registraron 1617 individuos en total en seis sitios de muestreo de 1000 metros cuadrados cada uno. El estrato herbáceo resultó con la mayor abundancia con 917 individuos, seguido de los estratos arbóreo y arbustivo.

El estrato arbóreo está representado por 6 especies de flora nativa. Se contabilizaron 236 individuos dentro de este estrato. De los que, el Palo ádan (*Fouquieria diguetii*) se registraron 147 individuos, del Copal (*Bursera hindsiana*) 40 individuos, y de Copalquín (*Pachycormus discolor*) 29 individuos en 6000 metros cuadrados de la microcuenca.

Comparación de IVI's de la flora de la microcuenca Vs Sup CUSTF.

NO.	NOMBRE COMÚN	ESPECIE	Microcuenca				Superficie CUSTF*			
			Altura (m)	Num de ind.	Densidad relativa	IVI	IVI	Densidad relativa	Num de ind.	Altura (m)
<b>Estrato arbóreo</b>										
1	Copalquín	<i>Pachycormus discolor</i>	1.2	29	1.79	5.78				
2	Torote blanco	<i>Bursera microphylla</i>	1.3	4	0.25	2.36				
3	Copal	<i>Bursera hindsiana</i>	1.2	40	2.47	6.46				
4	Torote colorado	<i>Bursera microphylla</i>	1.4	5	0.31	2.51				
5	Cardón	<i>Pachycereus pringlei</i>	3.5	11	0.68	6.79				
6	Palo adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	2.1	147	9.09	11.16	36.40	9.42	21	0.35
<b>Estrato arbustivo</b>										
1	Lomboy	<i>Jatropha cinerea</i>	1.8	148	9.15	48.54	43.88	8.97	20	0.20
2	Matacora	<i>Jatropha cuneata</i>	0.6	195	12.06	19.9	57.96	14.35	32	0.25
3	Candelilla	<i>Euphorbia antyphisilitica</i>	1.1	79	4.89	80.18	39.05	12.56	28	0.45
4	Joioba	<i>Buxus chinensis</i>	0.6	5	0.31	2.27				
5	Garambullo	<i>Lophocereus schottii</i>	1.5	37	2.29	6.26				
<b>Estrato herbáceo</b>										
1	Agave	<i>Agave datiljo</i>	0.5	128	7.92	11.84				
2	Lechuquilla	<i>Agave sobria</i>	0.5	33	2.04	4.00				
3	Choya pelona	<i>Opuntia cholla</i>	1.2	8	0.49	4.66				
4	Biznaga	<i>Ferocactus gracilis</i>	0.4	10	0.62	10.02				
5	Viejito	<i>Mammillaria dioica</i>	0.22	82	5.07	10.98				
6	Pitayita	<i>Echinocereus maritimus</i>	0.22	19	1.18	5.15				
7	Pitahaya agria	<i>Stenocereus gumosus</i>	1.6	104	6.43	18.35	18.55	0.90	2	0.50
8	Melon coyote	<i>Curcubita sp</i>	1.2	10	0.62	4.54				
9	Frankenia	<i>Frankenia palmeri</i>	0.2	523	32.34	38.23	104.16	53.81	120	0.30

\* La flora de la superficie CUSTF se distribuyó en el estrato herbáceo; pero como se observa en la tabla del índice de valor de importancia de las especies, presentó especies arbustivas similares a las que se registraron en la flora de la microcuenca, pero con tallas menores a los 50 cm.

El mayor IVI en este estrato lo tuvo el palo ádan (*Fouquieria diguetii*), seguida del copal y



copalquín.

El estrato arbustivo está representado por 5 especies. Se contabilizaron 464 individuos dentro de este estrato. La matacora ( *Jatropha cuneata* ) y Lomboy ( *Jatropha cinerea* ) resultaron las especies más abundantes. El mayor IVI para este estrato fue para la Candelilla con 80.18 (la que por su talla en la microcuenca se ubicó en este estrato), seguida de lomboy.

El estrato herbáceo está mayormente representado por especies de la familia Cactácea y Agavácea. En total se registraron 917 individuos de 9 especies de flora nativa.

En contraste, en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, la flora se distribuye sólo en el estrato herbáceo, en virtud de que el tipo de vegetación es microfila subinermes, alcanza alturas menores a los 60 cm, donde la frankenia ( *Frankenia palmeri* ) tuvo la mayor abundancia específica con 523 individuos, seguida del agave ( *Agave datiljo* ) con 128 individuos, la pitahaya agria ( *Stenocereus gumosus* ) con 104 individuos, y de viejitos ( *Mammillaria dioica* ) con 82 individuos registrados.

En la superficie solicitada el mayor IVI en el estrato herbáceo lo tiene la frankenia similarmente, seguida de la pitahaya agria; en el estrato arbustivo en contraste la matacora tuvo mayor IVI seguida del lomboy; y en el estrato arbóreo, el palo adán tuvo mayor IVI, pero con individuos con alturas menores a 40 cm.

#### Fauna Silvestre.Resultados.

En lo que se refiere a herpetofauna del predio, la riqueza de taxas encontrada fue muy baja (únicamente dos especies), incluyendo muestreo directo e indirecto. Una de ellas se encuentra catalogada en una categoría de protección de acuerdo a lo que marca la NOM-059-SEMARNAT-2010 ( *Ctenosaura hemilopha*, PROTECCIÓN ESPECIAL).

En lo que respecta a mamíferos, se detectó la presencia de 2 especies de mamíferos, uno de forma directa y el otro de forma indirecta ( *Ammospermophilus leucurus extimus* y *Lepus californicus*, respectivamente). Ninguna de las especies de mamíferos identificada se encuentra en categoría de protección según la NOM-059- SEMARNAT-2010.

No se identificó la presencia de mamíferos mayores, atribuible a la presencia humana que les ha restringido el hábitat a las partes medias y altas de la cuenca. Esto se debe principalmente a la cercanía con zonas habitadas (Población de San Juanico), que genera que la fauna doméstica ahuyente a la fauna silvestre o incluso la deprede.

En cuanto a las **medidas de mitigación para la flora**, el promovente plantea ejecutar el **programa de rescate de la misma para reforestar una superficie de 3000 metros cuadrados**, colindante con la que pretende afectar. Asimismo, aplicará medidas de prevención para evitar impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo, que cita en el capitulo VIII del estudio técnico (Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo), siguientes.

#### MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA PREPARACIÓN DE SITIO

Señalización del área de trabajo:



El predio donde se realicen los trabajos será delimitado con listones de señalización, de tal manera que asegure la identificación del área.

Cambio de uso de suelo en terrenos forestales:

Previo a realizar actividades de cambio de uso de suelo, el promovente ejecutará el programa de rescate de flora y fauna, de conformidad con el artículo 123 bis del reglamento de la ley general de desarrollo forestal sustentable. El desmonte se realizará conforme se avance en las etapas de preparación del sitio y construcción, sin desmontar áreas que no hayan sido autorizadas para el cambio de uso de suelo.

Por ningún motivo se usarán agroquímicos ni se quemará la vegetación, ésta deberá ser rescatada y reubicada de conformidad con el artículo 123 bis del reglamento de la ley general de desarrollo forestal sustentable.

Queda prohibido el derribo, troceo y extracción de la vegetación circundante a la zona de afectación del proyecto.

Prevención de incendios:

Los sitios para instalar a los trabajadores se ubicarán dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo; en un sitio desprovisto de vegetación dentro del predio de la titular.

Se instruirá a los trabajadores sobre la importancia de evitar incendios forestales y el manejo del fuego.

Protección de fauna silvestre:

Queda estrictamente prohibida la comercialización, caza, asedio, captura y/o tráfico de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en el área de interés o de influencia.

En caso de encontrar algún ejemplar de fauna mayor o de lento movimiento será rescatado y reubicado previo a los trabajos de cambio de uso de suelo o desplante de la obra, lo anterior se incluirá en los informes de los programas de rescate de flora y fauna que indica la presente resolución y normatividad aplicable.

Área de maniobras:

Deberá establecerse en sitios dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo sin afectar las áreas temporales donde mantendrá la vegetación forestal que se incluya en el programa de rescate una vez que se hayan ejecutado los programas de rescate de flora y fauna.

**ACCIONES AMBIENTALES PREVENTIVAS A EJECUTARSE EN LA ETAPA DE OPERACION DEL PROYECTO.** Previo a la operación del proyecto, se reforestarán espacios y zonas deterioradas con las especies rescatadas.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**



2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La zona en la cual se encuentra localizado el proyecto comprende la parte central de la península, la cual tiene una litología variable, en la que destacan rocas intrusivas del Cretácico inferior y superior, y sedimentarias más jóvenes. La descripción de las características geológicas de la zona han sido realizadas con base en la carta geológica minera San Isidro clave G12-4 y Loreto Clave G12-5, editada por el Servicio Geológico Mexicano en escala 1:250 000, y complementada con base en el reconocimiento de campo, mediante visitas al predio.

Descripción geológica a nivel cuenca. La fisiografía de la zona está conformada por planicies y lomeríos en la mayor parte de la región. Hacia la porción Noroeste y Noreste, contrasta la fisiografía con la aparición de montañas del complejo volcánico de la Sierra La Giganta. La parte norte de la sierra presenta cadenas montañosas; y hacia la parte sur, planicies y valles de la provincia de los Llanos de Magdalena.

Descripción geológica del área del proyecto. La litología en el sitio del proyecto está dominada por la presencia de sedimentos cuaternarios, rocas sedimentarias, y volcánicas, además de rocas vulcano-sedimentarias.

Arenas (Qeo). Presentes al este del área de estudio. Esta unidad se encuentra en la línea de costa, está formada por las dunas a lo largo de la línea de costa, pero su extensión varía de acuerdo a la época del año, ya que la materia se mueve con el viento. Está compuesto por arenas son de tamaño fino a medio. La tonalidad de las arenas varía de claras a oscuras. La cubierta vegetal es pobre en algunas zonas y más abundante en otras.

Arenas (QLi). Esta unidad se presenta en la parte de atrás de las dunas al oeste del área considerada para este estudio, está conformado por depósitos originados en la marisma, tiene presencia de sales por la evaporación del agua de mar. El material que los conforma varía de limos-arcillas, a arenas finas. El espesor de esta unidad no está claro ya que forma las planicies atrás de las dunas, pero se infiere que no sobrepasa los 2 metros de espesor. La tonalidad varía de café-verde, con variaciones de intensidad de claros a oscuros. Se encuentra vegetación tipo Salicornia y otras plantas hipersalobres.

Arenas (Qal). Esta unidad se encuentra fuertemente dominada por depósitos arenosos, el tamaño de los sedimentos varía desde los 2 mm hasta 1m, de acuerdo con la tabla de clasificación de Friedman y Sanders, (1978), son arenas muy gruesas, gránulos, guijas, guijarros y cantos rodados. Los sedimentos están compuestos por fragmentos de rocas ígneas volcánicas y sedimentarias. Los depósitos principales se encuentran sobre el cauce de los arroyos y el camino.

Conglomerado (QCgp). Sin presencia de cubierta vegetal, aflora al norte y noroeste del área considerada para este estudio. En muestra de mano fresca presenta un color amarillo fuerte, en alterada presenta un color amarillo claro. Está compuesta en un 40% de matriz de grano medio color amarillo fuerte, formada por fragmentos de rocas volcánicas de distintos colores, (lilas, cafés, rosas, anaranjadas, amarillas) que varían de 0.5mm a 3 mm de diámetro y en un 60% de cantos de rocas volcánicas que van de los cinco a los noventa y cinco centímetros de diámetro, de diferentes colores, (violeta, anaranjado, café, gris, amarillos) que varían de subredondeados a redondeados. El material se encuentra bien consolidado y mal seleccionado.



APC

presentando algunas fracturas.

Limolitas-Areniscas (TpLm-Ar). Parcialmente cubierta por vegetación, aflora al norte del área de estudio. En muestra de mano fresca presenta un color blanco grisáceo, en alterada presenta una tonalidad blanquecina. Está formada de material fino, de diversos colores, en forma homogénea, sin alcanzarse a distinguir su composición en muestra de mano. Esta laminada y pobremente litificada, es deleznable presentando algunas fracturas. Contiene carbonato de calcio como cementante.

Areniscas-Conglomerados (TmAr-Cgp). Aflora al noreste del área de estudio. En muestra de mano fresca presenta un color amarillo, en alterada presenta un tono amarillo claro. Está compuesta de un 40 % de matriz arenosa color amarillo, y en un 60% de gravas y cantos que van de los tres milímetros a los veinte centímetros, de colores variados, (amarillo, café, anaranjado y violeta) que varían de subredondeados a redondeados. El material se encuentra parcialmente litificado y mal seleccionado, presentando laminación y fracturamiento. Contiene carbonato de calcio como cementante. No presenta gradación ni estratificación.

Areniscas-Limolitas (TmAr-Lm). Se encuentra parcialmente cubierta por vegetación, aflora al noreste del área de estudio, en muestra de mano tiene color que varía de verdoso a café. Está compuesta en un 60% por una matriz fina color verde y en un 40% de fragmentos de rocas volcánicas subredondeadas de color naranja que van de 1 mm a 1.5 mm de diámetro, con intercalaciones de una limolita bien seleccionada y compactada. La subunidad presenta laminación, está parcialmente litificada con abundantes fracturas que están siendo rellenadas por carbonato de calcio.

Basalto (TmB). Es una de las unidades más dominantes del área de estudio, aflora de forma regional en los cuatro puntos cardinales, norte, sur, este y oeste del área de estudio, se encuentra en contacto erosivo con la unidad Areniscas-Conglomerados (TmAr-Cgp). Presenta un color anaranjado rojizo en muestra de mano alterada y un color negro en muestra de mano fresca. La unidad se encuentra bien litificada, no es deleznable, está compuesta por una matriz microcristalina, su espesor varía de 1 a 5 m aproximadamente.

Tipos de suelos dentro de la microcuenca hidrológica forestal Punta Pequeña.

De acuerdo con la carta edafológica (INEGI, 2006), en la microcuenca donde se ubica la superficie solicitada para CUSTF se puede identificar un sólo tipo de suelo: Regosol.

Los Regosoles son suelos con un manto de material suelto, sobrepuesto a la capa dura de la tierra, principalmente compuesto por gravas. Proceden de la desintegración de materiales litológicos que conforman los sistemas montañosos. Se caracterizan por tener una capa superficial de color claro y ser muy pobre en materia orgánica, debajo puede haber un subsuelo muy rico en arcillas o carbonatos, se localiza en zonas áridas y semiáridas. Su vegetación natural es de pastizales o matorrales. Son suelos de baja susceptibilidad a la erosión, salvo en pendientes y sobre alguna fase física (INEGI, 2006).

Los suelos que se presentan en la zona de influencia de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo son Regosol calcárico (Rc/1), Regosol eútrico asociado a regosol calcárico (Re+Rc/1) y Regosol eútrico (Re/1).

El suelo regosol calcárico se encuentra en la parte alta de la microcuenca. Este tipo de suelo presenta fase lítica con poco desarrollo y de espesor reducido.



El suelo que predomina en el área de estudio es el regosol eútrico asociado a regosol calcárico, su fase física es pedregosa con más desarrollo que el regosol calcárico. Este tipo de suelo se presenta en las partes bajas con pendientes suaves. El 4.1% del área de la microcuenca es ocupado por suelos tipo regosol eútrico, estos al igual que los anteriores exhiben fase física pedregosa. Estos suelos son pobres en materia orgánica y además se encuentran afectados directamente por los vientos provenientes del noreste.

La unidad tiene un alto grado de susceptibilidad a la erosión, tanto hídrica como eólica, debido a que está asociada a pendientes medias, donde los espesores de suelos son menores. El espesor de esta unidad es de un promedio de 15 cm, con variaciones, sobre todo en las partes altas, hasta 5 cm. La unidad está depositada sobre las rocas sedimentarias de areniscas, y en ocasiones se puede observar una denudación total de las superficies, sobre todo asociadas a pendientes fuertes. La unidad no presenta horizontes, y se distingue un depósito caótico.

Regosol calcárico. Son suelos con características predominantes a la roca que les da origen, con enriquecimiento secundario de carbonatos menor al 15% al menos en alguna parte entre los primeros 50 cm de profundidad. Esta unidad aflora en parte noroeste y noreste de la zona considerada para este estudio, asociada a los afloramientos de rocas sedimentarias litificadas, en las zonas topográficamente medias altas.

La unidad se caracteriza por capas de fragmentos de rocas derivados de las rocas que le han dado origen, sin evidencias de un transporte prolongado, soportados por una matriz arenosa con escasa presencia de arcillas y materia orgánica.

La unidad tiene alto grado de susceptibilidad a la erosión, tanto hídrica como eólica, debido a que está asociada a pendientes medias, donde los espesores de suelos son menores. El espesor de esta unidad es de un promedio de 1 metro, con variaciones, sobre todo en las partes bajas, hasta 2 metros, aunque predominan los espesores bajos. La unidad está depositada sobre las rocas sedimentarias, y en ocasiones se puede observar una denudación total de las superficies, sobre todo asociadas a pendientes fuertes. La unidad no presenta horizontes, y se distingue un depósito caótico, solo en la parte superficial existe una capa delgada de materia orgánica en descomposición (~20 centímetros).

#### Regosol Éutrico.

Son suelos con características predominantes a la roca que les da origen, son ricos o muy ricos en nutrientes (Ca, Mg, Na, K) al menos dentro de los primeros 50 cm de profundidad. Esta unidad aflora en parte suroeste y noroeste de la zona considerada para este estudio, asociada a los afloramientos de rocas sedimentarias sin litificar (arenas), en las zonas topográficamente más bajas. La unidad se caracteriza por capas compuestas por fragmentos de rocas derivados de las rocas que le han dado origen, sin evidencias de un transporte prolongado, soportados por una matriz arenosa con escasa presencia de arcillas y materia orgánica.

La unidad tiene un alto grado de susceptibilidad a la erosión, tanto hídrica como eólica, pero principalmente hídrica, debido a que está asociada a pendientes bajas, donde los espesores de suelos son menores. El espesor de esta unidad es de un promedio de 1 metro, con variaciones, sobre todo en las partes bajas, hasta 3 metros, aunque predominan los espesores bajos. La unidad está depositada sobre las rocas sedimentarias, y en ocasiones se puede observar una denudación total de las superficies, sobre todo asociadas a pendientes fuertes. La unidad no presenta horizontes, y se distingue un depósito caótico, solo en la parte superficial existe una capa delgada de materia orgánica en descomposición (~30 centímetros).



*Handwritten signature/initials: APC*

Vertisol Crómico. Son suelos arcillosos al menos dentro de los primeros 50 cm de profundidad con microrelieve en forma de montículos, grietas de por lo menos 1 cm de ancho y superficies pulidas por la fricción de los agregados con una tonalidad oscura. Esta unidad aflora en parte noreste de la zona considerada para este estudio, asociada a los afloramientos de rocas sedimentarias, en las zonas topográficamente más altas. La unidad se caracteriza por capas compuestas sin evidencias de un transporte prolongado, con una alta presencia de arcillas y materia orgánica.

La unidad tiene un alto grado de susceptibilidad a la erosión, tanto hídrica como eólica, pero principalmente hídrica, debido a que está asociada a pendientes bajas, donde los espesores de suelos son menores. El espesor de esta unidad es de un promedio de 50 cm, con variaciones, sobre todo en las partes altas, hasta 30 cm, aunque predominan los espesores menores. La unidad está depositada sobre rocas volcánicas (basalto). La unidad no presenta horizontes, y se distingue un depósito caótico, solo en la parte superficial existe una capa delgada de materia orgánica en descomposición (~10 centímetros).

Tipos de suelo presentes, y sus respectivos grados de erosión.

Estimación de la pérdida de suelo por erosión hídrica en el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, evaluada en tres escenarios: 1) Con cobertura vegetal; 2) con CUSTF o bajo el supuesto de haber eliminado la cobertura vegetal; y 3) Con la aplicación de medidas de mitigación:.

Escenarios	R	K	LS	C	P	Pérdida suelo A (ton/ha/año)	Pérdida suelo A (ton/sup solicitada /año)
1. Con Vegetación	273.588	0.016	1.906	0.009	1	0.07508	0.022524
3. Sin Vegetación	273.588	0.016	1.906	1	1	8.3429	2.50287
2. Con CUSTF y medidas de mitigación	273.588	0.016	1.906	0.009	1	0.07508	0.022524

Pérdida de suelo por erosión hídrica en el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Escenario 1, evaluación de la erosión hídrica (A) con la cobertura vegetal forestal. La erosión hídrica (calculada mediante la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo (EUPS) simplificada y adecuada para la República Mexicana) en la zona del proyecto con la cobertura vegetal forestal, es decir, sin desmonte, resultó de: 0.07508 t/ha/año; que equivale, en la superficie de 3000 m<sup>2</sup> solicitada para cambio de uso de suelo cuya capa edáfica se caracteriza por materiales arenosos y gravosos gruesos con un contenido de materia orgánica por debajo del 0.5 %, y K=0.016, a una pérdida de suelo de: 0.022524 ton/año o 22.524 kg/año; lo que significa que anualmente se pierde, en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo, una lámina de 0.0022524 mm si se considera que 1 mm equivale a 10 ton/ha de suelo.

Escenario 2, evaluación de la erosión hídrica (A) sin la cobertura vegetal forestal. Al eliminar la cobertura vegetal es decir, con la ejecución del CUSTF; la erosión hídrica (A) en la zona del proyecto aumenta a 8.3429 t/ha/año de suelo; en consecuencia, en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo de 3000 m<sup>2</sup>, la erosión similarmente aumenta a: 2.503 t/año. Si la superficie solicitada para CUSTF se mantuviera desnuda por un año, ésta perdería 2502.87 kg de suelo. Considerando que 1 mm de suelo equivale a 10 ton/ha del mismo, en estas



condiciones la superficie solicitada para CUSTF perdería una lámina de 0.2503 mm de suelo.

Escenario 3. Evaluación de la erosión hídrica (A) sin la cobertura vegetal forestal y aplicación de las medidas de mitigación.

La superficie solicitada para cambio de uso de suelo no presenta una capa edáfica desarrollada que cubra el suelo en el total de la misma; en una tercera parte aproximadamente de esta, aflora roca basáltica que forma la capa superficial del suelo. Lo que sugiere que el proceso de erosión por la acción del viento, acción hídrica e intemperismo, produce en esta zona, un "retirado" o "lavado" de suelo que no contribuye a su desarrollo.

La pérdida de suelo de manera natural (sin proyecto) y la que se deriva de la remoción de la vegetación para la construcción del proyecto, evidencian un aumento en la pérdida de suelo; si a esto se le suma que la formación o generación de suelo a partir de los materiales geológicos existentes, es muy reducida, se entiende la razón de la falta de una capa edáfica en el sitio y zona del proyecto.

En términos geológicos, los materiales litológicos existentes están expuestos a la acción constante de los procesos de intemperismo y erosión, esto tiene como resultado que los materiales se disgreguen y separen de la roca madre formando guijarros y bloques de tamaños considerables, como se observa en el área de estudio y se muestra en las fotografías del Estudio Técnico Justificativo.

La medida de mitigación y/o conservación para el suelo que se sugiere comúnmente es la recuperación de la capa edáfica existente, para posteriormente ser utilizada en las áreas ajardinadas y/o de servicios. Sin embargo, ante la casi inexistencia de dicha capa en la superficie donde se pretende establecer el proyecto, se propone que material terrígeno con propiedades edafológicas adecuadas (porosidad, permeabilidad, contenido de materia orgánica, etc.) sea incorporado en las áreas de reserva adyacentes donde se pretende ejecutar el programa de rescate de flora y áreas verdes. La superficie a reforestar, una vez restablecida la vegetación forestal dentro del mismo ecosistema que se pretende afectar, favorecerá la captación de agua y conservación de suelos, y el desarrollo y continuidad de la capa edáfica.

Para favorecer la captación de agua, se propone que la vialidad y áreas libres dentro de la superficie autorizada no se cubran por materiales de construcción; o en su caso en la vialidad, se utilicen materiales como el adoquín o material asfaltado con propiedades permeables, como medida que favorecerá la retención e infiltración de agua.

Los indicadores de viabilidad del programa de rescate de flora entre otros, de sobrevivencia y abundancia de la vegetación, permitirán valorar la efectividad del programa de rescate con la medida de mitigación de enriquecer con suelo orgánico, el sitio a reforestar y las áreas ajardinadas.

Con base en lo anterior, se considera que la realización del proyecto con las medidas que de mitigación que contemplan, mitigará en su totalidad el incremento en la pérdida de suelos que ocasionará el CUSTF.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en



MP  
B

terrenos forestales en cuestión, no se provocará la erosión de los suelos.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Considerando lo anterior se infiere que la infiltración de agua procedente de la lluvia es poco significativa, por la permeabilidad y porosidad de los materiales edafológicos y geológicos que se encuentran en el sitio del proyecto, que permiten que el agua de lluvia alcance niveles sub superficiales. Lo anterior también significa que al alcanzar el agua los niveles sub superficiales, esta se infiltra.

La valoración de la captación potencial de agua sin la realización del proyecto y si el proyecto se realiza, resultó aproximada; por la baja permeabilidad de las unidades litológicas, la escasa capa edáfica, la casi nula pendiente del terreno y las escasas precipitaciones; y asimismo, por la implementación de las medidas de mitigación.

Captación de agua superficie solicitada para CUSTF	Infiltración (mm)
1) Con cobertura vegetal forestal	145.909
2) Sin cobertura vegetal forestal (ejecución del CUSTF)	145.909
3) Con CUSFT y medidas de mitigación (0.3 ha o 3000 metros cuadrados que se reforestarán)	376.00

El análisis a detalle del sitio del proyecto y sus áreas adyacentes, sugiere que la construcción no debería impedir los escurrimientos superficiales que actualmente se presentan, sino que desde su despiante hasta la construcción final, el proyecto debe de contemplar seguir prestando su función como captador de agua de lluvia y distribuidor de los escurrimientos.

La captación potencial de agua no se verá afectada, y se seguirá captando volúmenes similares con las medidas de mitigación propuestas, ya que se pretende integrar en el predio, suelo orgánico, y reforestar una superficie de 3000 metros cuadrados; superficie que es similar a la que se pretende afectar para desplantar el proyecto.

México anualmente recibe del orden de 1,489 miles de millones de metros cúbicos de agua en forma de precipitación (Estadísticas del Agua en México, edición 2011), de esta agua se estima que el 73.1 % se evapotranspira y regresa a la atmosfera, el 22.1 % escurre por los ríos y arroyos, y el 4.8 % restante se infiltra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos. Los valores de infiltración en la zona donde se pretende establecer el proyecto, son considerados muy bajos por las bajas tasas de precipitación, y por las características geológicas del área donde se encuentra el sitio del proyecto.

**MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR QUE DISMINUYA LA CALIDAD DEL AGUA INFILTRADA, POR LAS ACTIVIDADES DEL CUSTF, OPERACIÓN DEL PROYECTO, Y/O POR LAS ACTIVIDADES DE ABANDONO DE SITIO.**

Recolección de desechos sólidos:



Se colocará un contenedor para el depósito de basura de conformidad con la autoridad competente y normatividad aplicable.

Se recolectarán los desechos sólidos de los contenedores con la periodicidad que indique la autoridad competente y normatividad aplicable.

Se proporcionarán medios y medidas sanitarias a los trabajadores. Se colocarán letrinas portátiles. No se contaminará el subsuelo; y se tramitarán los permisos que indiquen las autoridades competentes.

Disposición de los desechos de construcción:

La basura que se genere por el desplante de la obra o de los trabajos de construcción, se dispondrán en el Relleno Sanitario Municipal o lugar autorizado por el municipio, con una periodicidad máxima de una vez por semana.

Control de la dispersión de polvos:

Se mantendrán húmedos o cubiertos con algún material los materiales susceptibles de ser dispersados por el aire para evitar su dispersión.

Regulación del transporte de materiales:

El equipo de transporte de materiales susceptibles de dispersión, se tapanán con lonas. De igual manera, se evitará tirar materiales durante el traslado por efecto de tolvas mal selladas.

No se contaminará el agua y suelo por manejo de combustibles, lubricantes, pinturas o similares:

Los depósitos de combustible y lubricantes se mantendrán bien cerrados y en áreas controladas, y se aplicarán las medidas de seguridad que indiquen las autoridades competentes y normatividad aplicable.

No se descargará a cuerpos de agua ni se infiltrarán al subsuelo las aguas residuales, ni se dispondrán al aire libre. Estas deberán ser manejadas de conformidad con las indicaciones de las autoridades competentes y normatividad aplicable.

La reparación o el mantenimiento de vehículos y maquinaria se realizará en talleres establecidos. Los materiales que por sus características físicas, químicas o biológicas sean considerados como peligrosos de acuerdo a la NOM-052-ECOL-1993, se dispondrán según lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento en materia de Residuos peligrosos.

Control de la emisión de contaminantes a la atmósfera. Obtención de materiales:

Los materiales necesarios para las obras se obtendrán únicamente de los bancos de préstamo o casas de materiales, autorizadas por el municipio.

Limpieza del sitio de obra:

Al término de la construcción de las obras se realizará la limpieza de basura producto del

*MPC*

desplante de las obras.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

**El proyecto propuesto es de tipo unifamiliar, el cual estimulará las cadenas productivas del comercio local.**

La estimación económica de los recursos forestales resultó por un total de \$ 22,300.00 pesos M.N., no se contabilizan los costos de la fauna silvestre presente ya que el número de individuos es muy bajo y de los observados ninguno de ellos tiene un valor comercial registrado, de tal forma que se estima un total de \$ 25,100.00 pesos M.N. para todos los recursos biológicos que se encuentran en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo.

Como puede apreciarse, en la zona los terrenos forestales del predio objeto de la solicitud, no tiene valor potencial que permita rebasar la relación beneficio-uso comparado con la derrama económica por la realización del proyecto a corto, mediano y largo plazo, se estimó de \$ 2'143,722.60 pesos M.N. para su construcción. De estos \$550,000.00 pesos M.N. serán destinados al pago de personal contratado de la región; por lo cual, al tomar como referencia los \$25,100.00 pesos M.N., como valor estimado de los recursos biológicos en función del tipo de ecosistema afectado. Contribuye al desarrollo de la zona y al mejoramiento del comercio local.

Con estos resultados se demuestra que con la ejecución de cambio de uso de suelo se generarán empleos a corto plazo. Y en virtud de que el proyecto planteado es la construcción de vivienda unifamiliar, que no pretende una actividad comercial a mediano y largo plazo; con su construcción sus habitantes serán parte de las cadenas productivas locales, contribuyendo a la economía local.

Estimación económica de los recursos biológicos forestales en la superficie solicitada.

La estimación económica de las especies de flora resultó como sigue:

Especies		Tipo de recurso	Tipo de producto potencial	Abundancia en 1.215 ha	Valor (\$) por individuo pesos	Valor (\$) total de individuos en la Sup. de CUSTF1.215 has
Nombre común	Nombre científico					
Pitahaya agria	<i>Stenocercus gummosus</i>	No Maderable	Ornato	2	100	200.00
Matacora	<i>Jatropha cuneata</i>	No Maderable	Ornato	32	100	3200.00
Candelilla	<i>Pedilanthus macrocarpus</i>	No Maderable	Ornato	20	100	2000.00
Lombov	<i>Jarthropa sp.</i>	Maderable	Leña	28	200	5600.00
Palo adán	<i>Fouquieria diguetii</i>	No Maderable	Leña	21	100	2100.00
Frankenia	<i>Frankenia palmeri</i>	No Maderable	Ornato	120	100	12000.00
TOTALES				223		25100.00



Aunque no es común en esta región de México, el aprovechamiento de los recursos forestales no es algo que se realice de forma intensiva., el único caso y el cual ya se encuentra en vías de regularización es el del aprovechamiento de los recursos maderables para la fabricación de carbón, actividad que se lleva a cabo en zonas muy localizadas y reconocidas de Baja California Sur.

Desde tiempos remotos hasta la actualidad la humanidad ha dependido de las plantas. De ellas se obtienen productos para satisfacer necesidades de alimento, vivienda, energía, salud, vestido y estética. El interés por las plantas ha permitido observar mejor sus características y hacer un mayor uso de ellas. Las plantas tienen un notable valor económico, estético y recreativo, pero sobre todo ecológico:

El valor económico de las plantas proviene de los productos que se extraen de ellas, como madera, materias primas, sustancias orgánicas y medicinales.

El valor estético y recreativo de las plantas mejora nuestra calidad de vida, brindándonos espacios para descansar o estimular los sentidos.

El valor ecológico de las plantas es fundamental, pues además de proporcionarnos oxígeno, actúan como filtros de los contaminantes del aire y el agua, protegen y fertilizan el suelo, regulan la temperatura, aminoran el calentamiento del planeta y son la base de la cadena alimenticia.

Los recursos de la diversidad biológica, en este caso y de manera particular los recursos forestales, constituyen un potencial para el desarrollo sustentable futuro en base a nuevas alternativas de uso, especialmente lo referente a recursos genéticos, plantas medicinales para la obtención de nuevos fármacos, agricultura en base a las especies nativas, cría de animales para diversos fines y manejo forestal, ecoturismo entre otros.

Los efectos de la degradación de los recursos biológicos son generalmente irreversibles y la valoración monetaria de estas externalidades, según el coste de restauración es aplicable solamente en el caso de externalidades reversibles. Los métodos de valoración recogen una mínima parte de los bienes y servicios asociados a la diversidad biológica.

Hay funciones ecológicas que no se pueden valorar en absoluto y en los casos donde se puede aplicar algún método de valoración, los supuestos necesarios para alcanzar una cifra final monetaria tiene un grado de arbitrariedad muy alto.

En general, se dice que la Fauna Silvestre es uno de los "recursos" naturales renovables básicos, junto al agua, el aire, el suelo y la vegetación; es decir, un beneficio que podemos utilizar y reponer para utilizarlo continuamente.

Todas las especies nativas -animales y plantas silvestres- en conjunto, componen la riqueza y diversidad de los ecosistemas, y forman parte del patrimonio natural de cada región de nuestro país, y del mundo en general. En este contexto, como la vegetación forestal de la superficie solicitada es parte de un tipo de vegetación de transición, es relevante su conservación mediante el programa de rescate y reforestación que se plantea, con base en la normatividad aplicable

Normalmente, la sociedad valora las cosas de acuerdo a su utilidad, es decir, le otorga un valor real o económico, expresado generalmente en dinero. Puede ser "valor de mercado", "valor comercial" ó "valor no comercial".

El valor de mercado es lo mínimo que se pide y lo máximo que se ofrece por un bien o servicio; varía en el tiempo y el espacio según la oferta y la demanda.



Las poblaciones de animales sometidas a uso comercial poseen valor de mercado por consumo directo como bienes de uso; por ejemplo, la carne para el consumo doméstico. Cuando tales bienes son objetos de compra y venta, adquieren valor comercial, un precio y, por lo tanto, valor económico evidente.

Este valor es simple y claro, pero aplicable sólo al conjunto que forman los animales domésticos, objeto de uso y comercio, como vacas, cerdos y aves, principalmente. Cuando un bien no está sujeto a la oferta y la demanda, pero es apreciado por la gente, adquiere "valor no comercial" difícil de determinar, puesto que está basado en elementos como los sentimientos o beneficios, que no generan dinero. Este valor depende de la disposición de personas o sociedades para pagar por conservar lo que consideran importante para uso futuro.

Tradicionalmente, los sistemas de valoración aceptados subestiman la contribución de la fauna silvestre, aunque su valor puede alcanzar cifras importantes. Actualmente, en nuestro país, su principal valor reside únicamente en el aporte nutricional para la población rural, en las zonas más apartadas y pobres del país.

Sin embargo, recientemente se ha asignado alto valor al aporte recreacional o turístico y ambiental de la fauna nativa, por los usos alimenticios, la caza y el turismo.

Con el programa de reforestación, asimismo se contribuirá a la recuperación de los servicios ambientales que presta actualmente la superficie solicitada: retención de suelo, captación de agua; la captura de carbono; habitat de flora y fauna; paisajismo.

El costo de estos servicios ambientales referidos, deberá ser reportado como parte de los informes del programa de rescate de la flora y restauración de superficies, en los escenarios de: 1. Con la cobertura vegetal actual; 2. Con CUSTF; 3. Con la ejecución del programa de reforestación

El costo del programa de reforestación es el siguiente:

Concepto	Costo en pesos (M.N.)
Cercado	7,477.00
Plantación	7,000.00
Mantenimiento durante seis meses	10,800.00
Total	25,277.00

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:



El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.*

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

1.- En lo que corresponde a la opinión técnica del consejo estatal forestal, recibida en esta unidad administrativa el 04 de marzo de 2015 mediante la minuta de acuerdos de la reunión del 02 de marzo de 2015 del comité técnico que representa al Consejo Estatal Forestal de Baja California Sur:

Emitió su **opinión favorable, con la siguiente observación** al estudio técnico de este proyecto:

**El promovente deberá gestionar y obtener las autorizaciones en materia de desarrollo urbano, estatales y municipales correspondientes; previo al desplante de la obra.**

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

Precisando lo anterior, del análisis de las disposiciones transcritas en el CONSIDERANDO SEGUNDO; del Estudio Técnico Justificativo y documentos que obran en el expediente, entre los que se incluye el acta circunstanciada de visita técnica levantada por el personal técnico de esta Delegación Federal como parte de la evaluación del trámite, en la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos, se advierte con base en las observaciones realizadas durante la visita al predio que el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto, corresponde con la manifestada en el estudio técnico justificativo; no se observó inicio de obras, ni cuerpos de agua intermitentes, el sitio se ubica a pocos metros de la ZOFEMAT del sitio que océano pacífico. La superficie solicitada para cambio de uso de suelo no se ubica dentro de regiones hidrológicas prioritarias; ni dentro de áreas de conservación.

Y dado que en la superficie solicitada serán afectados diversos servicios ambientales con la implementación del proyecto, John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams realizarán **acciones de mitigación en 3000 metros cuadrados colindantes con la superficie solicitada, donde implementarán el programa de reforestación**; y con el cumplimiento del pago de la compensación ambiental, la CONAFOR realizará actividades de reforestación y mantenimiento de una superficie de 1.05 ha dentro del matorral desértico microfillo subinermes de la cuenca, preferentemente en el estado de Baja California Sur, para minimizar los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del mismo y con el fin de conservar las especies de flora y fauna, y otros recursos naturales y forestales presentes en



el sitio, asimismo se John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams se obligan a mantener las funciones ecológicas de los ecosistemas colindantes sin afectarlos durante la ejecución de las actividades de cambio de uso de suelo, el desplante de las obras, la operación del proyecto, y en su caso en las actividades de abandono del sitio.

En relación con el uso de suelo que actualmente tiene la superficie donde se pretende desarrollar el proyecto **Construcción de Vivienda Unifamiliar John Luther Adams, San Juanico, Municipio de Comondú, B.C.S.**, se advierte que las actividades se llevarán a cabo en 00-30-00.00 hectáreas que actualmente tienen uso forestal, por ser parte de un ecosistema árido o semiárido cubierto por vegetación forestal de zonas áridas en su mayor parte del tipo micrófila subinermes; es escaza, y el predio presenta una pequeña fracción con matorral sarcocrasicaule de neblina con las características fisonómicas y florísticas de la vegetación de la zona, con especies de flora silvestre de interés ecológico y regional. Por lo que, John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams realizarán acciones para garantizar la permanencia de dichas especies en una superficie de 3000 metros cuadrados colindantes con el área donde se establecerá el proyecto, dentro del predio de la titular.

- ii. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

De conformidad con el artículo 123 bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (DOF 24/02/2014) y normatividad aplicable, se anexa a la presente resolución el Programa de Rescate y Reubicación de Especies de la Vegetación Forestal Afectada, y su Adaptación al Nuevo Hábitat, de acuerdo con la información técnica que proporcionó el promovente mediante el estudio técnico, y las observaciones realizadas en la visita técnica cuya acta obra en el expediente en que se actúa. El programa deberá ser ejecutado previo a las actividades de cambio de uso de suelo y desplante de la obra.

Asimismo el promovente planteó ejecutar acciones de prevención para evitar el daño a los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo, desplante de la obra, y abandono de sitio en su caso.

Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XII del artículo 121 de la ley general de desarrollo forestal sustentable que establece la obligación al promovente de incluir en el estudio técnico justificativo la vinculación de las obras y actividades del proyecto con los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías.

La vinculación referida se realizó con base en la ubicación en coordenadas UTM, proporcionadas por el estudio técnico, de la superficie donde se pretende ubicar el proyecto y la descripción del mismo, sus obras y actividades, en relación con la información técnica indicada por el artículo 121 del reglamento de la ley general de desarrollo forestal sustentable, con base en la unidad ambiental biofísica en la que se ubicará el proyecto:

El sitio del proyecto se ubica dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 4 (UAB4): Llanos de la Magdalena, del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).



Por lo tanto, se encuentra regulado, entre otra normatividad aplicable, por las estrategias ecológicas de la unidad biofísica referida.

La UAB4 presenta un estado del medio ambiente relativamente estable respecto de conflictos ambientales que generan aun un nivel de atención bajo. Asimismo, esta Delegación Federal destaca que la preservación de la flora y fauna en esta UAB tiene un papel esencial en el devenir del desarrollo sustentable de esta región.

Y dado que en la superficie solicitada serán afectados diversos servicios ambientales con la implementación del proyecto **Construcción de Vivienda Unifamiliar John Luther Adams, San Juanico, Municipio de Comondú, B.C.S.**, deberá realizar acciones de mitigación y compensación para minimizar los impactos Ambientales que ocasionará el desarrollo del mismo, y para conservar parte de los recursos Naturales y forestales en el sitio, y mantener las funciones ecológicas de los ecosistemas en el área de influencia.

REGIÓN	UAB	NOMBRE DE LA UAB	RECTORES DEL DESARROLLO	SECTORES COADYUVANTES DEL DESARROLLO	ASOCIADOS DEL DESARROLLO	OTROS SECTORES DE INTERÉS	POLÍTICA AMBIENTAL	NIVEL DE ATENCIÓN	ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS
2.32	4	LLANOS DE LA MAGDALENA	PRESERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA	FORESTAL	MINERÍA Y TURISMO	CFE Y SCT	PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN	BAJA	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15B/5, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 30, 44

La vinculación de las obras y actividades del proyecto, con las estrategias ecológicas aplicables de la UAB 4, es la siguiente:

Tabla. Acciones aplicables, con base en las estrategias ecológicas de la UAB 4.

ESTRATEGIAS de la UAB 4	ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS	ACCIONES APLICABLES
1	CONSERVACIÓN <i>IN SITU</i> DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD.	Fortalecer la conservación de los ecosistemas y las especies, en especial, de aquellas especies en riesgo. Fomentar acciones para proteger y conservar los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas en el territorio nacional.
2	RECUPERACIÓN DE ESPECIES EN RIESGO.	Promover la recuperación del tamaño de las poblaciones de especies amenazadas o en peligro de extinción, listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, así como de aquellas Indicadoras y/o emblemáticas cuya protección resulte en la conservación del hábitat de otras especies prioritarias y que puedan ser objeto de seguimiento Llevar a cabo evaluaciones técnicas y científicas sobre el impacto que provoca la autorización para la traslocación e introducción de especies, sobre especies nativas y el ambiente en general.

1. CONSERVACIÓN *in situ* DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD. Conforme a lo manifestado por el promovente en el estudio técnico justificativo e información requerida; y observaciones asentadas en el acta circunstanciada de la verificación técnica a la superficie solicitada que se describen en el RESULTANDO IX de la presente resolución; en dicha superficie se presenta vegetación escasa del tipo microfilo subinermes; esta vegetación es de transición entre la ZOFEMAT y el matorral sarcocrasicaule de neblina. En la superficie solicitada se observaron especies de flora y fauna de importancia ecológica y regional.

Al respecto, el promovente llevará a cabo acciones de protección y conservación de la flora que incluye el rescate y establecimiento de los individuos de esta especie y de las emblemáticas



*Handwritten signature: APC*

citadas en la presente resolución, y fauna, mediante el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada, y su adaptación al nuevo hábitat, con lo que realizará acciones para fortalecer la conservación de la biodiversidad en la UAB 4.

**2. RECUPERACIÓN DE ESPECIES EN RIESGO.** El titular de la presente resolución ejecutará el programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada, y su adaptación al nuevo hábitat, debiendo priorizar su aplicación a las especies indicadoras y/o emblemáticas cuya protección resulte en la conservación del hábitat de otras especies prioritarias, mencionadas en la estrategia 1, que serán objeto de seguimiento (monitoreo).

El sector forestal es colaborador con el que se creará la sinergia para mantener los acuerdos que se generen sobre los rectores del desarrollo.

Este proyecto aplica al sector turismo como sector asociado comprometido en participar con los demás sectores presentes en la UAB, desarrollando actividades cada vez más sustentables y alineadas con los lineamientos ecológicos.

El titular de la presente resolución realizará evaluaciones técnicas de las especies que serán sujetas al programa de rescate de la flora y fauna que se anexa a la presente resolución, y la evaluación ecológica de los sitios reforestados antes y después de las actividades de reforestación; los resultados de estas actividades los incluirá en los informes del programa de rescate referido.

... continúa		
ESTRATEGIAS de la UAB 4	ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS	ACCIONES APLICABLES
3	CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y MONITOREO DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD	Impulsar el desarrollo sustentable dentro de las áreas naturales protegidas y hacia fuera de ellas. Monitorear especies silvestres para su conservación y aprovechamiento.
8	VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES.	pérdida o disminución de elementos de la biodiversidad; en particular y prioritariamente, de aquellos que presten servicios ambientales directamente relacionados con la restauración y conservación de suelo fértil, y de regulación y mantenimiento de los ciclos hidrológicos referidos, con lo que contribuye a esta actividad. Valorar los costos de la pérdida de los bienes y servicios ambientales asociada a la ejecución de proyectos de desarrollo.

Con las acciones del programa de rescate, el promovente contribuirá a promover la recuperación del tamaño de las poblaciones de especies de importancia ecológica y regional; e impulsará el desarrollo sustentable fuera de las áreas naturales protegidas; y monitoreará especies silvestres para su conservación, con lo que da cumplimiento a las actividades señaladas por la estrategia 3.

**8. VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES.** El promovente, mediante el estudio técnico justificativo e información adicional, realizó los análisis económicos en torno al impacto de la pérdida o disminución de elementos de la biodiversidad; en particular y prioritariamente, de aquellos que presten servicios ambientales directamente relacionados con la conservación de suelo fértil, y de regulación y mantenimiento de los ciclos hidrológicos referidos, con lo que contribuye a esta actividad.

**12. PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS.** El estudio técnico justificativo plantea mediante los sitios a reforestar; controlar, mitigar y prevenir la desertificación; Las actividades de reforestación que llevará a cabo el promovente están en concomitancia con las actividades indicadas por la



estrategia 14.

... continúa		
ESTRATEGIAS de la UAB 4	ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS	ACCIONES APLICABLES
9	PROPICIAR EL EQUILIBRIO DE LAS CUENCAS Y ACUÍFEROS SOBREEXPLOTADOS.	Propiciar la preservación de los ecosistemas del país procurando mantener el caudal ecológico.
12	PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS.	Implementar el Programa Nacional de Lucha contra la Desertificación, fortaleciendo las capacidades mediante el Sistema Nacional de Lucha contra la Desertificación y Degradación de los Recursos Naturales
14	RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FORESTALES Y SUELOS AGROPECUARIOS.	apropiadas a las distintas zonas ecológicas del país y acordes con los cambios en las tendencias climáticas.
		deforestación y uso no sustentable de la tierra, mediante obras apropiadas de conservación y restauración de suelos y reforestación, poniendo énfasis en prácticas agronómicas (no mecánicas) y
		autorizaciones de cambio de uso del suelo, con acciones de restauración de suelos y reforestaciones en otras áreas.

- iii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.0294/15 de fecha 10 de Abril de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$14,702.61 (catorce mil setecientos dos pesos 61/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.05 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Baja California Sur.

- iv. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante FOLIO BCS/2015-0001293 de fecha 20 de Mayo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 20 de Mayo de 2015, John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams, en su carácter de Apoderados legales de un contrato traslativo de dominio de ScotiaBank Inverlat, S.A., Instit. de Banca Múltiple, Gpo. Financiero ScotiaBank Inverlat, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$14,702.61 (catorce mil setecientos dos pesos 61/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.05 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Baja California Sur.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:



*Handwritten signature and initials*

## RESUELVE

**PRIMERO. - AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 3000 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto denominado *Construcción de Vivienda Unifamiliar John Luther Adams, San Juanico, Municipio de Comondú, B.C.S.*, con ubicación en el o los municipio(s) de Comondú en el estado de Baja California Sur, promovido por John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams, en su carácter de Apoderados legales de un contrato traslativo de dominio de ScotiaBank Inverlat, S.A., Instit. de Banca Múltiple, Gpo. Financiero ScotiaBank Inverlat, bajo los siguientes:

## TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Polígono General IA

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	348679.39	2903365.82
2	348674.75	2903368.42
4	348721.6	2903441.93
5	348686.72	2903463.19
6	348714.75	2903504.19
7	348755.79	2903477.61

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

El predio no cuenta con vegetación forestal que produzca materias primas forestales maderables, pero si cuenta con vegetación forestal con materias prima forestales no maderables; es decir, relevantes como plantas completas. Las que serán sujetas al programa de rescate de flora, que se anexa a la presente resolución.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIII** de este Resolutivo.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del



presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIII de este Resolutivo.

- vi. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora en una superficie de 3000 metros cuadrados que se indica en el anexo de la presente resolución; asimismo, en caso de localizarse especies con categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, deberán ser rescatadas en su totalidad. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes que refiere el **Término XIII** de este resolutivo.
- vii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XIII** de este resolutivo.
- viii. El material que resulte del desmonte, que no sea aprovechado; deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XIII** de este resolutivo.
- ix. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XIII** de este Resolutivo.
- x. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XIII** de este Resolutivo.
- xi. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xii. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XIII** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xiii. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes semestrales y uno de finiquito al término de las actividades de cambio de uso de suelo y del programa de rescate y reforestación. Éste deberá incluir: los resultados del cumplimiento de los términos que indica el



programa y artículo 123 bis del reglamento de la ley general de desarrollo forestal sustentable; los resultados de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo, en la presente resolución y en los ordenamientos jurídicos aplicables

- XIV. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XV. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 5 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVI. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Baja California Sur, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- III. John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams, son los únicos titulares de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- IV. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- V. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.



**TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a John Luther Adams y/o Cynthia Marie Adams, en su carácter de apoderados legales, mediante el segundo acto jurídico, clausula decima cuarta, referente a las modificaciones al inmueble del contrato de fideicomiso irrevocable traslativo de dominio de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la presente resolución del proyecto denominado **Construcción de Vivienda Unifamiliar John Luther Adams, San Juanico, Municipio de Comondú, B.C.S.**, con ubicación en el o los municipio(s) de Comondú en el estado de Baja California Sur, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió administrativamente la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de su Delegado Federal en el Estado de Baja California Sur.

**ATENTAMENTE**

**EL DELEGADO FEDERAL**

**JOSÉ CARLOS COTA OSUNA**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. O.P.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.  
Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- México, D.F., Atención (guadalupe.rivera@semarnat.gob.mx).  
Ing. Joel Ávila Aguilar.- Presidente Suplente del Consejo Estatal Forestal del Estado de B. C. S.- Ciudad.  
Arq. Rodrigo de Los Ríos Luna.- Coordinador de Desarrollo Sustentable del Estado de B. C. S.- Ciudad.  
Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur.-Ciudad.  
Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Suplente legal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR en B.C.S. Ciudad.  
Archivo.

V/051

25S.712.19.03-15

JCCO/HPCM/AVDS/MBZO/sht

*APC*

